



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2020-MDC.A.

Castilla, 22 de enero del 2020

## VISTO:

El Proveído N° 22-2020-MDC.PPM-CLCO e Informe N° 063-2020-MDC-GAJ. emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 22-2020-MDC.PPM-CLCO la Procuradora Pública Municipal, comunica a la Gerencia Municipal, que en vista al proceso laboral, instaurado por **DOLORES GISSELLA LOZADA SAAVEDRA**, se ha expedido la resolución diez del expediente N° 1440-2019 que requiere a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con el reconocimiento de la relación de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 de octubre a diciembre 2015, febrero a julio 2016, febrero a noviembre 2017 y diciembre 2018 e incorporar a planillas como trabajador a plazo indeterminado por el record laboral reconocido; por lo que solicita el correspondiente acto administrativo para el cumplimiento del mandato judicial;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 063-2020-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la resolución de alcaldía por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que decreta: Requíerese a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reconocer la existencia de una relación laboral con la demandante bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 de octubre a diciembre 2015, febrero a julio 2016, febrero a noviembre 2017 y diciembre 2018 e incorporar al demandante en el libro de planillas de remuneraciones como trabajador a plazo indeterminado por el record laboral reconocido.

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 050-2020-MDC.A.  
Castilla, 22 de enero del 2020

I.  
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial de **DOLORES GISSELA LOZADA SAAVEDRA** contenido en Resolución Número DIEZ (10) de fecha 07 de enero de 2020. Que REQUIERE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con reconocer la existencia de una relación laboral con la demandante bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 de octubre a diciembre 2015, febrero a julio 2016, febrero a noviembre 2017 y diciembre 2018 e incorporar al demandante en el libro de planillas de remuneraciones como trabajador a plazo indeterminado por el record laboral reconocido.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

